
STSJ de Catalunya de 20 de marzo de 2007, recurso 1019/2003

Vulneración del derecho a la intimidad de los funcionarios (acceso al texto de la sentencia)

En esta sentencia el Tribunal anula parcialmente el reglamento interno del Cuerpo de una Policía local.

Entre otras cosas, este reglamento crea un registro de datos personales de los agentes. El Tribunal considera que no es adecuado a derecho que se constituya un archivo en que figura el expediente personal de los integrantes del Cuerpo, bajo la custodia del Jefe de Policía. **La constitución de un registro *ad hoc* con datos que afectan la intimidad de los afectados paralelo al que ya existe en el servicio de recursos humanos está fuera de la legalidad vigente.**

También **se anula** el precepto relativo a la relación de los miembros del Cuerpo con los medios de comunicación, que prevé **la obligatoriedad de permitir que se les fotografíe y se les filme durante la prestación de servicios.**

En cambio, el Tribunal considera que **son adecuadas a derecho** las medidas relativas a la especialización y formación continua de los miembros del Cuerpo y **las previsiones sobre su higiene y apariencia externa, tanto masculina como femenina**. Estas normas no suponen una discriminación por razón de sexo ni vulneran el derecho a la propia imagen de los agentes.